



NÚMERO: 2633/DGVCO/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 02 de julio de 2019

Se mando por correos de
Mexico 26/07/2019
Gua: MC455271081MX

C. Vicenta Torres Torres
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Chimaltitán, Jalisco
Guerrero Letra "D"
C.P. 46300
Presente.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017**, realizada a los Recursos Federales del Programa **3X1 para Migrantes**, ejercicio presupuestal **2016**, y con la finalidad de dar atención a las observaciones determinadas en dicha auditoría, le informo lo siguiente

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan **2 cédulas originales, correspondientes al seguimiento No. 1**, de las observaciones determinadas en la auditoría que nos ocupa, en las cuales se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (**OEC**), determinándose lo siguiente:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES- CHIMALTITÁN/2017	1 Técnica.- Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	---
	2 Técnica.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	---
Total				Sin Cuantificar	---





NÚMERO: 2633/DGVC/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
Dirección de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/MGGP/apho.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2



2633

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Junio 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Chimaltitán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	3 x 1 para migrantes		
Observación número:	1	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE GARANTÍAS EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

OBRA	MONTO	CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO ACTUAL
Construcción de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Las Carboneras	\$177,832.00	C.O.P. 002/3X1/FED/2016	C. Mario Muñoz Vargas	Terminada y operando
Construcción de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Los Hornos	\$999,452.00	C.O.P. 001/3X1/FED/2016	C. Mario Muñoz Vargas	Terminada y operando
Instalación de antena para cobertura de celular en la localidad de San Juan de los Potreros	\$600,000.00	C.O.P. 003/3X1/FED/2016	Lic. Leonardo Curiel Uribe	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por el H. Ayuntamiento de Chimaltitán, con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2016, observándose que no se cuenta con las garantías de cumplimiento de los contratos, con lo que contraviene con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual establece:

Artículo 48. *Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:*

II. "El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo".

Así mismo en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece:

Artículo 91. *(segundo párrafo)*

"La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a la dependencia o entidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato."

Así mismo se observó que en el expediente de la obra "Instalación de Antena para Cobertura de Celular en la Localidad de San Juan de los Potreros" no se cuenta con la garantía por el anticipo, con lo que contraviene con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual establece:

Artículo 48. *Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:*

I. "Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos."

Correctiva



Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Chimaltitán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	3 x 1 para migrantes		
Observación número:	1	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

I. En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, mediante esta Recomendación la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de Chimaltitán para que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados en los incumplimientos a las disposiciones normativas derivadas de esta observación; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 y con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 2; debiendo informar a este Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

Preventiva:

I. El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Recomendación Correctiva:

El Ayuntamiento de Chimaltitán no dio respuesta a lo solicitado en la cédula de observación, donde se estableció que el Ayuntamiento debería iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados en el **Incumplimiento en materia de garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** de las obras referidas, acción promovida por el OEC de acuerdo a las facultades que por Ley se obliga.

Recomendación Preventiva.

El Ayuntamiento de Chimaltitán no dio respuesta a esta recomendación, en la cual se indicó que debería instruir al personal involucrado en la observación a reforzar los controles en sus sistemas a fin de garantizar la aplicación de los recursos.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número 2504/DGVCO/DAOC/2017, de fecha 24 de abril de 2017, esta Contraloría Estatal giró al Ayuntamiento de Chimaltitán el informe de auditoría y las cédulas de observaciones, en las cuales se estableció un plazo de 45 días de conformidad al Artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Junio 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Chimaltitán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	3 x 1 para migrantes		
Observación número:	1	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

término ya fenecido.

Una vez concluido el plazo establecido y al no haber dado respuesta, esta Contraloría Estatal determina que la observación tipificada como **Incumplimiento en materia de garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, será el propio Ayuntamiento de Chimaltitán, el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de **prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos** del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de Chimaltitán, **el seguimiento y la conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior este OEC da por **concluido el seguimiento** de la observación tipificada como **Incumplimiento en materia de garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** de la auditoría número AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017 ejercicio presupuestal 2016.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.


Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

Comentario:

De acuerdo a las facultades que posee el municipio de Chimaltitán descritas en el comentario anterior, este OEC transfiere al municipio el seguimiento y conclusión de esta recomendación.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Personal contratado

Elaboró: Ing. Brianda Teresa Reyes Monroy. Personal contratado.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Junio 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Chimaltitán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	3 x 1 para migrantes		
Observación número:	2	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

OBRA	MONTO	CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO ACTUAL
Construcción de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Las Carboneras	\$177,832.00	C.O.P. 002/3X1/FED/2016	C. Mario Muñoz Vargas	Terminada y operando
Construcción de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Los Hornos	\$999,452.00	C.O.P. 001/3X1/FED/2016	C. Mario Muñoz Vargas	Terminada y operando
Instalación de antena para cobertura de celular en la localidad de San Juan de los Potreros	\$600,000.00	C.O.P. 003/3X1/FED/2016	Lic. Leonardo Curiel Uribe	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por el H. Ayuntamiento de Chimaltitán, con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, ejercicio presupuestal 2016, observándose que las obras no contaron con bitácora convencional sin presentar autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública con lo que se contravino lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

Correctiva

I. En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, mediante esta Recomendación la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de Chimaltitán para que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados en los incumplimientos a las disposiciones normativas derivadas de esta observación; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 y con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 2; debiendo informar a este Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

Preventiva:

I. El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Recomendación Correctiva:



Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Chimaltitán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	3 x 1 para migrantes		
Observación número:	2	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

El Ayuntamiento de Chimaltitán no dio respuesta a lo solicitado en la cédula de observación, donde se estableció que el Ayuntamiento debería iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados en el **Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** de las obras referidas, acción promovida por el OEC de acuerdo a las facultades que por Ley se obliga.

Recomendación Preventiva.

El Ayuntamiento de Chimaltitán no dio respuesta a esta recomendación, en la cual se indicó que debería instruir al personal involucrado en la observación a reforzar los controles en sus sistemas a fin de garantizar la aplicación de los recursos.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número 2504/DGVC/DAOC/2017, de fecha 24 de abril de 2017, esta Contraloría Estatal giró al Ayuntamiento de Chimaltitán, el informe de auditoría y las cédulas de observaciones, en las cuales se estableció un plazo de 45 días de conformidad al Artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **término ya fenecido.**

Una vez concluido el plazo establecido y al no haber dado respuesta, esta Contraloría Estatal determina que la observación tipificada como **Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, será el propio Ayuntamiento de Chimaltitán, el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de **prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos** del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de Chimaltitán, **el seguimiento y la conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior este OEC da por **concluido el seguimiento** la observación tipificada como **Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** de la auditoría número AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017 ejercicio presupuestal 2016.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Junio 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Ayuntamiento de Chimaltitán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-CHIMALTITÁN/2017	Ejercicio Presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	3 x 1 para migrantes		
Observación número:	2	Monto observado	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin Oficio

aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Se sugiere contactarse con esta Contraloría del Estado para conocer y capacitar al personal asignado por ese Ayuntamiento sobre la reciente versión de la bitácora electrónica denominada Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).


Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

Comentario:

De acuerdo a las facultades que posee el municipio de Chimaltitán descritas en el comentario anterior, este OEC transfiere al municipio el seguimiento y conclusión de esta recomendación.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Personal contratado

Elaboró: Ing. Brianda Teresa Reyes Monroy, Personal contratado.

